PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior,
Justicia y Trabajo

Decreto N. 20.515.-

POR EL CUAL SE DECLARA FERIADO EL DIA DE MAÑANA.-

ASUNCION, 19 de Junio de 1947.-

Nº 4.335.

De conformidad con el Decreto de la Junta Gubernativa en 1812, por el que declara "días de Tabla y Gala", el 15 de Mayo y 20 de Junio en conmemoración el primero de la Independencia Patria y el segundo por la instalación del Gobierno patriótico erigido por unánime aclamación del Congreso,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Declárase feriado el día de mañana.-

Art. 2º.- Dése cuenta al Honorable Consejo de Estado y óigase su dictámen para la inclusión del 20 de Junio entre las fiestas Nacionales.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-